



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO, MULTIANUAL REFERENTE A LA PLATAFORMA DE OFIMÁTICA Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CESAR ANDREY VERDUGO VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y JUAN JOSÉ HERMELINDO DÍAZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ALANÍS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA XERTICA, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" ", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante acuerdo número 02/13E/05/09/2022, aprobaron por unanimidad de votos las bases y convocatoria para la Licitación Pública Nacional número EA-N12-2022, referente a la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos a partir de la firma del contrato y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SH/PPP/DGGGP/2124-GH/2022, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós, suscrito por José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual se informa que se cuenta con los recursos suficientes para la presente contratación, aunado al oficio número SA/DGGAI/1167/2022, de



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, suscrito por Juan José Hermelindo Díaz Gómez, Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, por medio del cual se informa la suficiencia presupuestal específica para llevar a cabo el presente Contrato Abierto con cargo a la partida 3171 (servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo dispone el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N12-2022, para la Contratación Abierta Consolidada Multianual referente a la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, precisando que la Convocante realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente Contrato Abierto se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fecha siete de octubre del año dos mil veintidós, y dándose a conocer el mismo día, el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos número EA-N12-2022, para la Contratación Abierta Consolidada Multianual referente a la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones VIII y IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 28, 57 y 59 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de Xertica, S. de R.L. de C.V por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados, asimismo la elaboración del presente Contrato Abierto se realizó con las documentales que emanaron del procedimiento antes referido.

V. Para efectos del presente Contrato Abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculos o minúsculos y en cualquier parte del mismo:



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ÁREA REQUIRENTE. A la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, quien es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio;

ÁREA SOLICITANTE. A la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. A la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato Abierto, así como, vigilar la administración del Contrato y pago en los términos establecidos;

CONVOCANTE. A la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

LEY. A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el cuerpo del presente Contrato Abierto;

REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

SECRETARÍA. A la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato Abierto a través de sus diversas áreas administrativas;

SERVICIO. A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente Contrato Abierto;

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzcan a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Cesar Andrey Verdugo Villegas, Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto en término de los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 3, 4 fracción VIII, 9 fracción XVII y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.3 Juan José Hermelindo Díaz Gómez, Titular de la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, misma que forma parte de la Secretaría de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto en términos de los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4 fracción IX, 9 fracción XVII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. José Manuel Hernández Alanís, Titular de la de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración la cual forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto en términos de los artículos 9 fracción IX y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 3, 4 fracción X, 9 fracción XVII, 18 y 19 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.5. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato Abierto en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6 El presente Contrato Abierto de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente Contrato Abierto.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública [REDACTED] de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, pasada ante la Fe del Corredor Público Número 69 (sesenta y nueve), Licenciado Ramón Galván Gutiérrez, con sede en la Ciudad de México por medio del cual se constituye la empresa denominada Xertica, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable cuyo objeto social es:

La prestación de servicios de consultoría en tecnología, dentro de los que se incluyen de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes:

Servicios para el diseño y creación de páginas web corporativas; creación de portales para ecommerce, toma de requerimientos y análisis de necesidades; diseño de software, programación de software de escritorio a la medida, programación de sistemas web a la medida; programación de aplicaciones móviles (celular) a la medida; documentación de software, cursos de computación básica, cursos de computación avanzada, soporte técnico en sitio, mantenimiento preventivo y correctivo diseño e instalación de redes de cómputo, instalación de firewall y programas de seguridad, administración de base de datos, administración de servidores, renta de equipo de cómputo, implantación de soluciones de software, renta de cuentas de correos, asesoría y consultoría administrativa, auditoría de procedimientos, auditoría de seguridad, soporte vía telefónica, soporte vía chat, transmisión de eventos vía web (streaming), control de dispositivos electrónicos por medio de micro controladores, captura de información, escaneo y almacenamiento de documentación, diseño y programación de videojuegos, edición y grabación de video digital, edición y grabación de audio digital, edición de fotos digitales, diseño y desarrollo de animaciones con flash, teleconferencias, conversión de videos analógicos a digital, creación de música con medios digitales, asesoría en planes de compensación para empresas de multinivel, renta de ingenieros de cómputo para apoyar las actividades de informática, aplicación de evaluaciones para ingenieros de cómputo, pruebas y control de versiones de software.

II.2. A través del testimonio de la Escritura [REDACTED] de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, pasada



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ante la Fe del Lic. José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría número 64 (sesenta y cuatro), con sede en la Ciudad de México, donde se le otorgan las siguientes facultades: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, [REDACTED]

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato Abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la Propuesta Técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: **XER161109GM8**.

Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **Y5232351105**.

De igual manera bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de sus obligaciones obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Asimismo, conoce y asume plenamente las Especificaciones Técnicas, Programas, Presupuestos, Calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata, de igual manera, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato Abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMFITEÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de plazos número EA-N12-2022, para la Contratación Abierta Consolidada Multianual referente a la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, su Junta de Aclaraciones, las Especificaciones Técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente Contrato Abierto.

III.2 Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato Abierto, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Plaza de Armas S/N, Palacio de Gobierno, Mezzanine, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado en Ca [REDACTED]

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3 Manifiestan que el presente Contrato Abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Contrato Abierto tiene por objeto la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, de acuerdo a lo siguiente:

	Mínimas	Máximas
Licencias para usuarios	900	1,600

PARTIDA ÚNICA

1. REQUERIMIENTOS



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Concepto	Descripción
PLATAFORMA DE OFIMÁTICA Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL CON DOMINIO morelos.gob.mx	<ul style="list-style-type: none">● Herramienta de comunicación y colaboración básica en Internet para 900 licencias para usuarios mínimas y 1,600 licencias para usuarios máximas, sin necesidad de instalarla.● Reforzar las capacitaciones sobre el uso y administración de la plataforma, así como incrementar la colaboración y comunicación entre sus usuarios.● Operación del servicio de ofimática, mensajería, videoconferencia, correo y colaboración en la nube.● Almacenamiento de archivos y uso compartido integrado en una misma plataforma.● Acceso a la plataforma a través de diferentes dispositivos, sistemas operativos y navegadores que permita la conexión a un mínimo de 900 usuarios y un máximo de 1600 usuarios sin necesidad de instalación.● Licencias que permitan a los usuarios ver, editar y crear contenido.● Garantizar la disponibilidad en un 99% en los servicios de ofimática, transmisión, recepción y almacenamiento de mensajes en correo electrónico, mensajería instantánea en texto, almacenamientos de archivos digitales de múltiples formatos, creación, edición, distribución y gestión de documentos digitales creados en la plataforma de nube y comunicación de videoconferencia, que como todo lo anterior son necesarios para los procesos del Gobierno del Estado de Morelos.● Certificación: Los centros de datos del fabricante deberán contar con la certificación ISO 27001:2013. ISO 27001 es una evaluación de seguridad informática.● Autenticación. El fabricante deberá contar con una capa adicional de seguridad con autenticación de dos factores, lo cual reduce considerablemente el riesgo de robo de nombres de usuario y contraseñas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá realizar la entrega conforme a lo indicado en esta sección, para el habilitamiento de las licencias de la plataforma de colaboración del Gobierno del Estado bajo las siguientes consideraciones:

Características del licenciamiento de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional:

- A. La solución deberá integrar aplicaciones de ofimática que permitan compartir, gestionar y acceder al contenido desde cualquier dispositivo a la información generada por la Institución, en formatos de: aplicativos, documentos, fotografías, audio y video; la cual es almacenada, publicada y administrada en los espacios gestionados por las mismas áreas y usuarios de la plataforma.



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

B. Correo Electrónico.

- a. Correo Electrónico con almacenamiento mínimo de 30 GB para cada cuenta.
- b. Mensajería instantánea integrada – Conexión con contactos. No requiere software adicional.
- c. Búsqueda instantánea de mensajes – Tecnología de búsqueda integrada al correo.

C. Calendario:

- a. Soportar la creación de calendarios públicos y privados.
- b. El usuario tendrá la opción de compartir su calendario en diferentes visualizaciones según lo determine el usuario.
- c. Permita lo necesario para calendarización de eventos con la opción de integrar detalles como: ubicación, invitados, notas, documentos, horario, etc.
- d. Permita compartir el calendario con otros usuarios, mismos que podrían administrar dicho calendario.
- e. Contar con la capacidad de mostrar citas, aunque se encuentre sin acceso a internet.
- f. Permitir la sincronización con dispositivos móviles como Android y iOS.
- g. El calendario deberá permitir insertar la ubicación física de una reunión para realizar una georreferenciación del lugar.

D. Videoconferencia

- a. Soportar la creación de salas de videoconferencia de mínimo 100 participantes.
- b. Compartir una presentación, pantalla o pestaña del navegador.
- c. Acceso desde computadora, smartphone o tablet.
- d. Acceso directo desde web y aplicaciones móviles.
- e. Grabación de la sesión en la nube.
- f. Participantes internos y externos.
- g. Acceso a la reunión de trabajo por teléfono a través de número local.

E. Almacenamiento

- a. Contar con un espacio de almacenamiento mínimo de 30 GB, el cual podría ser compartido con el espacio del correo electrónico.
- b. Las comunicaciones deberán ser protegidas mediante HTTPS y SSL.
- c. Se deberá contar con una interfaz web que a la vez permita a los dispositivos móviles manejar las mismas funcionalidades.
- d. Incluir herramientas de sincronización entre los equipos de cómputo y el almacenamiento en la nube.
- e. Contar con seguridad de permisos específicos de edición y lectura para compartir carpetas y archivos dentro del repositorio en la nube.
- f. Acceder, editar y visualizar los archivos a través de internet usando cualquier dispositivo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

F. Mensajería Instantánea

- a. Herramientas de comunicaciones unificadas con la capacidad de enviar y recibir mensajes instantáneos a uno o más destinatarios.
- b. Contar con la capacidad de enviar mensajes desde el navegador o el dispositivo móvil del usuario.

G. Proveer capacidad de incremento de cuentas bajo demanda, así como capacidad de almacenamiento adicional por cuenta individual. A petición del "PODER EJECUTIVO" se puede incrementar almacenamiento y cuentas adicionales para usuarios con un tiempo máximo de 76 horas de espera para montar infraestructura de servidores o servicios adicionales.

H. Incorporar mecanismos de seguridad. La herramienta debe contar con mecanismos para detección y bloqueo de: mensajes no deseados, suplantación de identidad y virus.

I. Soportar cuenta de usuario y contraseña única y universal para toda la plataforma de comunicación y colaboración. Los usuarios accedan a cualquiera de las herramientas utilizando un solo nombre de usuario y contraseña.

J. Contar con un módulo de motor de búsqueda de contenidos.

2. GARANTÍAS DEL SERVICIO:

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir y garantizar la disponibilidad del servicio conforme los siguientes lineamientos:

1. Acuerdo de nivel de servicio (SLA-Service Level Agreement) de 99% sin tiempos programados de inactividad ni periodos de mantenimiento.
2. Las actualizaciones de la plataforma deberán ser de manera automática sin afectar el funcionamiento para el usuario final.
3. La plataforma deberá contar con una infraestructura de escala y flexible que permita que los datos sean accesibles inclusive si fallan los servidores.
4. La plataforma deberá garantizar el filtrado Antispam y Antivirus para correo electrónico.
5. La infraestructura deberá estar hospedada en las instalaciones del fabricante, sin necesidad de contar con equipos ni software por parte del Gobierno del Estado.
6. Se deberá garantizar la encriptación de los datos en los centros de datos del fabricante.
7. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de considerar en caso de ser necesario la migración de las cuentas existentes, implementación y puesta en operación de la solución, incluyendo la totalidad de servicios, configuraciones, interfaces, utilerías,



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMBICIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- herramientas, documentos, información y procedimientos para la correcta operación de la solución, sin costo adicional para el "PODER EJECUTIVO" a partir de la firma del contrato en un periodo máximo de tres días naturales.
8. El contrato de servicio deberá garantizar el manejo de la información confidencial que el Gobierno del Estado proporcione al "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la ejecución de los servicios.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con un servicio de Mesa de Ayuda que funja como punto único de contacto, a través de correo electrónico o teléfono.

SEGUNDA. DEL MONTO. El "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente Contrato Abierto. El importe total por la prestación del servicio, se desglosa de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)	SUBTOTAL MÍNIMO (MENSUAL)	SUBTOTAL MÁXIMO (MENSUAL)
CONTRATACIÓN ABIERTA CONSOLIDADA, MULTIANUAL DE LA PLATAFORMA DE OFIMÁTICA Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	servicio	900	1,600	\$90.67	\$81,603.00	\$145,072.00
				SUBTOTAL MENSUAL	\$81,603.00	\$145,072.00
				I.V.A.	\$13,056.48	\$23,211.52
				TOTAL	\$94,659.48	\$168,283.52

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (DIARIO)	SUBTOTAL MÍNIMO (DIARIO)	SUBTOTAL MÁXIMO (DIARIO)

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMISTAD DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATACIÓN ABIERTA CONSOLIDADA, MULTIANUAL DE LA PLATAFORMA DE OFIMÁTICA Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	servicio	900	1,600	\$3.00	\$2,700.00	\$4,800.00
				SUBTOTAL MENSUAL	\$2,700.00	\$4,800.00
				I.V.A.	\$432.00	\$768.00
				TOTAL	\$3,132.00	\$5,568.00

El "PODER EJECUTIVO", cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad mínima mensual de \$81,603.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), y por concepto del Impuesto al Valor Agregado, la cantidad de \$13,056.48 (TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) cifras que en su conjunto dan un total de \$94,659.48 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.). y como cantidad máxima mensual \$145,072.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y por concepto del Impuesto al Valor Agregado, la cantidad de \$23,211.52 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 52/100 M.N.) cifras que en su conjunto dan un total de \$168,283.52 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.).

Así mismo para los siguientes ejercicios fiscales (2023 y 2024) se observará lo dispuesto por el artículo 29 de la LEY.

Estos montos quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal que para tal efecto sea asignada al área solicitante en los subsecuentes ejercicios presupuestales, hasta la conclusión del servicio.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener fijo el costo del servicio, durante la vigencia del presente Contrato Abierto o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La cantidad establecida, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la "SECRETARÍA", cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato Abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO", pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato Abierto, a mes vencido, previo el visto bueno del servicio proporcionado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de la factura debidamente requisitada, indicando cantidad, unidad de medida, precio unitario, subtotal, IVA, Retención del 2 al millar, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras, sin faltas de ortografía, ni errores en importes, mismas que deberán de entregarse en las oficinas del ÁREA SOLICITANTE, para su trámite de pago, a entera satisfacción y previa conformidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" los errores o deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de Gobierno del Estado, quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

de conformidad con las necesidades del "PODER EJECUTIVO", con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**
R.F.C **GEM720601TW9**
Dirección en **PLAZA DE ARMAS SIN NÚMERO,**
COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

En el caso de las Entidades, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** proporcionará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" los datos fiscales de cada una para la expedición de la factura correspondiente.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a considerar la retención del 2 al millar, en cada uno de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y a su vez el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará que en los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
No tendrá un lugar para la entrega del servicio, ya que este se encontrará disponible en INTERNET, únicamente se activará el servicio y se dará acceso a la consola de administración, la cual ya es utilizada por el "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a prestar el servicio contratado durante la vigencia del presente Contrato Abierto, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente Instrumento y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción del servicio será por conducto del personal asignado por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que el servicio entregado sea idéntico al ofrecido y cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas en el presente Contrato Abierto y a las ofertadas en su respectiva Propuesta Técnica. No será aceptado el servicio que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", si fuera el caso, será responsable del costo del transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentre hasta el punto de la prestación del servicio de conformidad con el presente Contrato Abierto, debiendo tener asegurada y responsabilizarse por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para el servicio.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMÉRICA DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio fue recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

SIXTA. DEL SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍAS. El “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”, otorgará un soporte técnico con registro, análisis y solución de incidentes para cumplir con una disponibilidad del 99% del servicio, sin tiempos programados de inactividad ni periodos de mantenimiento; así como de garantizar el buen servicio de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional, para el “**PODER EJECUTIVO**”.

Para el caso en que el servicio presente alguna deficiencia al momento de su presentación cuando hubiere retraso, omisión o error en el servicio el “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

- a) Reponer el servicio o a subsanar el servicio en las mismas condiciones requeridas en el presente Contrato Abierto, a partir de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo notifique por escrito.
- b) En caso de garantía, la reposición del servicio por fallas inherentes al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” será sin costo para el “**PODER EJECUTIVO**”.
- c) Garantizar el adecuado desarrollo del Contrato Abierto y contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del presente Contrato Abierto. que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.

SÉPTIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato Abierto se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Contrato Abierto, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del instrumento.

OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Contrato Abierto, el “**PODER EJECUTIVO**”, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

compromisos que se deriven de la contratación del servicio, verificando que la prestación del servicio cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

NOVENA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente Contrato Abierto.

DÉCIMA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente Contrato Abierto, alguna deficiencia, falla en calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesario, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato Abierto.

Por lo tanto, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan para que el servicio se continúe otorgando en la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para el “**PODER EJECUTIVO**”.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, ya sea por escrito o conforme a los medios que sean acordados entre “**LAS PARTES**”, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas o modificadas las inconsistencias del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente Contrato Abierto el “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del Contrato.

Por lo que en cumplimiento de lo anterior, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” otorga a favor del “**PODER EJECUTIVO**”, la fianza, expedida por Aseguradora Insurgentes, S.A de C.V. Grupo Financiero Aserta de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, con número de fianza 10876-00106-9, por un monto de \$786,353.79 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del Contrato Abierto.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato Abierto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato Abierto, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO" hasta el momento incluyendo las prórrogas al Contrato Abierto.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO MULTIANUAL. Para el “**PODER EJECUTIVO**” el cumplimiento del presente Contrato Abierto implica recursos del ejercicio fiscal 2022, así como de los subsecuentes, en términos de la excepción prevista en el artículo 7, fracción III, del Decreto Número Mil Ciento cinco por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, por lo que el plazo del servicio será a partir del veinte de octubre de dos mil veintidós y concluirá el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por acuerdo mutuo de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato Abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que se podrán realizar convenios modificatorios en los términos originalmente pactados, con la finalidad de prestar el servicio a entera satisfacción de la **SECRETARÍA**, y cumpliendo con las necesidades técnicas, tecnológicas, o de cualquier índole con relación al objeto del presente Contrato Abierto que sean requeridas en su momento, entendiendo que estos servicios, en ningún momento y bajo ningún concepto se tomaran como variaciones substanciales al objeto del presente Contrato Abierto, ya que para el caso, solo serán requerimientos necesarios para la funcionalidad del servicio, mismo que se quedara bajo la responsabilidad del “**PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO”. Basándose en su experiencia y conocimiento, el “**PRESTADOR DE SERVICIO**” se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el Contrato y lo señalado por la **LEY**;

- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente Contrato Abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del servicio;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el **PRESTADOR DEL SERVICIO** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato Abierto;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente Contrato Abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas del **SERVICIO**;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato Abierto; y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente Contrato Abierto.
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 81 de la **LEY** y 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUIRENTE**;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto.



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato Abierto.
- e) Administrar el Contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el Contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del Contrato en caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los **BIENES** a entera satisfacción.

DÉCIMA SEXTA. DE LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el **SERVICIO** entregado y lo pactado en el presente Contrato Abierto, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" por conducto de la persona designada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para dar cabal cumplimiento del **SERVICIO** defectuoso, en mal estado u omitidos que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada, según lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, comprometiéndose el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación y por fuerza mayor todo hecho

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación del servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación del SERVICIO, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato Abierto, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato Abierto, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con la garantía de continuidad del SERVICIO durante el tiempo que le tome la implementación de su infraestructura o se presenten incidencias en la misma que afecte el servicio establecido según el **CLAUSULA PRIMERA** y no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto, el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

Se aplicará una pena convencional 0.3% por día sobre el importe total del servicio afectado, sin incluir impuestos, contados a partir de que le sea notificado al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la falla en el servicio, la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Pena que deberá ser

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula décima del presente Contrato Abierto; y de acuerdo a la siguiente fórmula.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el Contrato, podrá modificarlo, cancelando parte del SERVICIO de que se trate, o bien aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máxima que correspondería en el caso de que el servicio se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato Abierto, el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del **SERVICIO**, éste se someterá a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS ESPECIFICACIONES. El servicio objeto de este Contrato Abierto deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en la Cláusula Primera, así como en las mencionadas en la Propuesta Técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento Legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Los precios por la prestación del servicio estipulado sufra incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el Contrato que se haya celebrado en contravención a la **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, fuera del tiempo pactado o defectuoso y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato Abierto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato Abierto, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato Abierto, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
 - I. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
 - II. Cuando se rescinda el Contrato Abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación del servicio recibido hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato Abierto, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMBITO DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se diera por concluida la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación del servicio o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que por tratarse de un Contrato Abierto de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"**



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EJECUTIVO” no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación del servicio pactado en el presente Contrato Abierto.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a dejar a salvo al **“PODER EJECUTIVO”** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato Abierto que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio, tendrá para **“LAS PARTES”** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la **SECRETARÍA**, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el Contrato Abierto con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato Abierto estará vigente a partir del veinte de octubre de dos mil veintidós y concluirá el treinta de septiembre de



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMBITORIO DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

dos mil veinticuatro con la entrega total del servicio de conformidad a lo señalado en el presente Contrato Abierto y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

La vigencia del Contrato estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de los ejercicios subsecuentes, esto es 2023 y 2024 de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos; en consecuencia y sin detrimento de lo establecido en la Cláusula Decima Sexta del presente Contrato Abierto, ambas partes acuerdan y en consecuencia se obligan a terminar de manera anticipada este Contrato Abierto sin responsabilidad para ambas partes.

VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato Abierto, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2021, así como a los Decretos a través de los cuales se autorizarán los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos de los subsecuentes años 2023 y 2024 de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente Contrato Abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial con reducción de plazos Número EA-N12-2022, referente a la contratación abierta consolidada, multianual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, solicitado por la **SECRETARÍA**, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado



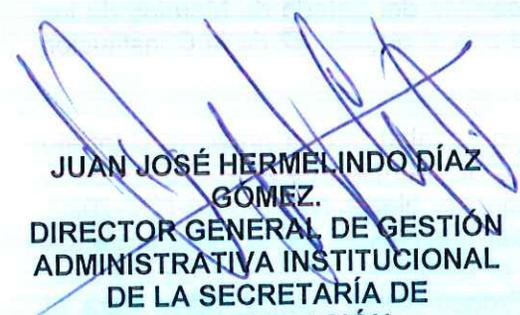
Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

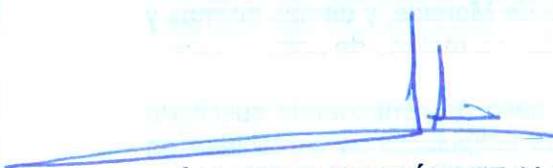
en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


CESAR ANDREY VERDUGO VILLEGAS.
 DIRECTOR GENERAL DE
 TECNOLOGÍAS DE LA
 INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
 DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN Y
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



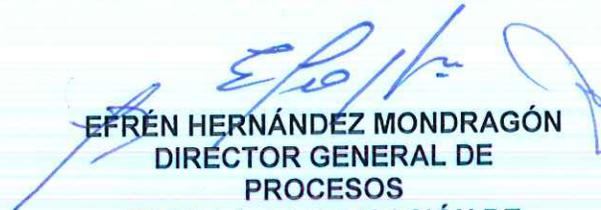

JUAN JOSÉ HERMELINDO DÍAZ GÓMEZ.
 DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
 ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
 DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN


JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ALANÍS
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
 FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE
 LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN



Contrato número DGPAC/SER38/2022, referente a la contratación abierta consolidada, multiannual de la plataforma de ofimática y correo electrónico institucional para el Gobierno del Estado de Morelos, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N12-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

POR LA CONVOCANTE


EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE
PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA, MULTIANUAL DE LA PLATAFORMA DE OFIMÁTICA Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO Y XERTICA S. DE R. L. DE C.V. DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, POR UN MONTO MÍNIMO MENSUAL DE \$94,659.48 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO MENSUAL DE \$168,283.52 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON REDUCCIÓN DE PLAZOS NÚMERO EA-N12-2022, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE 29 FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

